



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, julio 14 de 2.022. A despacho del señor Juez, el presente proceso con la respuesta enviada por el Grupo Regional de Ciencias Forenses Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente. Sírvase proveer. - El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICACION 76520311000320210000100
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022).

AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes, la respuesta enviada por el Grupo Regional de Ciencias Forenses Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente de fecha junio 21 de 2.022, en el que informa el costo de la prueba de ADN.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ad8269bd3dd9209672540fb69c7775262eaf8b9cdb179bee1aefe254d4f7c4**

Documento generado en 15/07/2022 04:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Envío Oficio No. 170 de mayo 3 de 2022, proceso Filiación Extramatrimonial rad. 76520311000320210000100

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

<j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/07/2022 3:33 PM

Para: Encarnacion Garzon Muñoz <egarzonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

077-ADN-2022.pdf;

Hola Encarna

Envío respuesta de Medicina Legal

Vanessa

De: Reg. Sur Cali - Grupo Reg de Ciencias Forenses - Laboratorios <secelaboracali@medicinalegal.gov.co>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 2:45 p. m.

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Envío Oficio No. 170 de mayo 3 de 2022, proceso Filiación Extramatrimonial rad. 76520311000320210000100

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira- Valle

Atento saludo,

En respuesta a oficio 170 del 03 de mayo 2022, se anexa oficio 077-GRCIF-DRSR-ADN-2022 resaltando la necesidad de la muestra de la señora madre del demandante para completar el requisito de reconstrucción y así dar alcance a la probabilidad exigida por la Ley 721 del 2001. Se remite oficio en original por vía 472.

Atentamente

Jacqueline Peña Rivera

Asistente

de la coordinación

Grupo Regional de Ciencias Forenses

(57)-(2) 554-24-47 Ext 2263

Calle 4B #36-01 Piso 3, Cali-Valle del Cauca, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

“Cuidemos el Medio Ambiente. Por favor NO imprima este correo si NO es necesario.”

El lun, 13 jun 2022 a las 16:55, Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

(<j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señores

COORDINACION DEL GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES

MEDICINA LEGAL

Regional Sur Occidente
Calle 4B No. 36-01
Cali (Valle del Cauca).

Cordial saludo,

Adjunto al presente les remito el oficio No. 170 de mayo 3 de 2022, ordenado en el proceso de Filiación Extramatrimonial, radicado con el No. 76520311000320210000100, a fin de que se sirvan hacer la liquidación de costos de pericia para la toma de prueba de ADN de las personas relacionadas en el mismol.

Atentamente,

William Benavidez Lozano

Secretario Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira.

Calle 22 # 28-A-10 esquina, segundo piso - Palmira Valle.

Tel: 2660200 ext 7107.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES

077-GRCIF-DRSR-ADN-2022

Santiago de Cali, 21 de junio de 2022

Señor

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira- Valle

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Involucrados: Walter Jairo Grajales Pérez (presunto Hijo)
Beatriz Díaz (madre de los demandados)
Rubén Darío Caicedo Díaz (presunto hermano)
Robinson Caicedo Díaz (presunto hermano)
Carol Vivian Caicedo Díaz (presunta hermana)
María Efigenia Caicedo Díaz (presunta hermana)

Radicación: 20210000100

Cordial saludo Doctora,

Comedidamente, relaciono los costos de la toma de Fluidos (sangre), para análisis de ADN, emitidos por la Unidad Regional Administrativa y Financiera de esta Regional de la siguiente manera:

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A TOMAR LA MUESTRA	COSTOS		COSTOS ADICIONALES		TOTAL COSTOS
	SANGRE	RESTOS OSEOS	SANGRE	RESTOS OSEOS	
Walter Jairo Grajales Pérez (presunto Hijo)		N/A	\$20.000	N/A	\$ 553.196,12
Beatriz Díaz (madre de los demandados)	\$533.196,12	N/A	N/A	N/A	\$ 533.196,12
Rubén Darío Caicedo Díaz (presunto hermano)	\$533.196,12	N/A	N/A	N/A	\$ 533.196,12
Robinson Caicedo Díaz (presunto hermano)	\$533.196,12	N/A	N/A	N/A	\$ 533.196,12
Carol Vivian Caicedo Díaz (presunta hermana)	\$533.196,12	N/A	N/A	N/A	\$ 533.196,12
María Efigenia Caicedo Díaz (presunta hermana)	\$533.196,12	N/A	N/A	N/A	\$ 533.196,12
TOTAL					\$ 3,219,176.72

Así las cosas, en virtud de lo precedente, el excedente a cancelar de la prueba es de **TRES MILLONES DOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/C CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,219,176.72)** que deberán ser consignados a la cuenta corriente **Nº 309-10018848-0, BANCO BBVA**, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicando Nombre y apellidos Completos, documento de identidad, dirección completa y número telefónico del depositante.

Después de realizada la consignación, el Despacho Judicial mediante un oficio debe remitir la copia al carbón de la misma, a esta sede con el fin que se fije fecha y hora para la toma de las muestras; tal información se enviara al Juzgado solicitante para que realice las respectivas citaciones a las partes intervinientes en el proceso, dentro del término que haya lugar.

NOTA:

Una vez realizada la consulta con el laboratorio de Genética resaltan la importancia de la muestra correspondiente a la señora madre del demandante, ya que con las muestras liquidadas de las personas involucradas en el proceso no alcanzaría los porcentajes de certeza para la reconstrucción de perfil exigidos por el laboratorio, así las cosas queda como faltante liquidar los costos de la persona madre del demandante para cumplir los requisitos de la reconstrucción de perfil con marcadores genéticos ADN o de no contar con la posibilidad de dicha muestra optar por solicitar la reconstrucción de perfil a partir de la exhumación del presunto padre fallecido y el demandante para lo cual debe remitir nuevamente la solicitud clara de liquidación de los costos de la pericia bajo esta viabilidad.

Ya recolectadas las muestras (fluidos sanguíneos y restos óseos), son enviadas al Laboratorio de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá, quienes remitirán el resultado de la prueba (Informe Pericial) al Despacho solicitante.

Atentamente,

KAROL JOHANA MARCILLO

P.U.F con funciones de Coordinación

Grupo Regional de Ciencias Forenses

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Regional Suroccidente

	Nombre		Fecha
Proyectó	Jacqueline Peña Rivera Asistente Coordinación GRCIF		05/07/2022
Revisó	Karol Johana marcillo P.U.F con funciones de Coordinación GRCIF		05/07/2022
Aprobó	Karol Johana marcillo P.U.F con funciones de Coordinación GRCIF		05/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

“Ciencia con sentido Humanitario, un mejor País”

Calle 4B N° 36-01 secrelaboracali@medicinalegal.gov.co, coordinacionlaboratorioscali@medicinalegal.gov.co

Conmutador 5540970 Extensión 2263

www.medicinalegal.gov.co



GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES